

ESPACIO EN BLANCO



2014-02-05-P001187

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE GRUAS Y PLATAFORMAS AUTOCARGABLES VARGAS SALTOS CIA LTDA" QUE CELEBRAN DARIO JAVIER SALTOS VARGASY OTROS. CAPITAL SOCIAL \$ 400,00.

En San Miguel de Bolívar, en la República del Ecuador, hoy día martes nueve de septiembre del año dos mil catorce. Ante mí, ABOGADO WASHINGTON MORA RUIZ, Notario Segundo Encargado de este cantón; comparecen los señores: DARÍO JAVIER SALTOS VARGAS, casado, ZENÓN ELIAS VARGAS MORALES, casado, AÍDA EFIGENIA VARGAS SALTOS, casada, JHONY ELÍAS VARGAS SALTOS, soltero, ROMMEL REMIGIO VARGAS SALTOS, casado, TATIANA VIRGINIA VARGAS SALTOS, soltera, ZENÓN JOFFRE VARGAS SALTOS, casado, todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Parroquia Veintimilla del cantón Guaranda y de transito por este lugar,

1 legalmente capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos, doy
2 fe: Que para la celebración de la presente escritura pública de Constitución
3 de la COMPAÑÍA DE GRUAS Y PLATAFORMAS AUTO CARGABLES
4 VARGAS SALTOS CIA LTDA., previamente me presentan la minuta la
5 misma que copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el
6 Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
7 Constitución de la COMPAÑÍA DE GRUAS Y PLATAFORMAS AUTO
8 CARGABLES VARGAS SALTOS CIA LTDA., de conformidad con las
9 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
10 otorgamiento del presente Instrumento Público los señores: DARÍO JAVIER
11 SALTOS VARGAS, casado, cédula número cero dos cero dos cero dos
12 nueve tres cero- dos, ZENÓN ELIAS VARGAS MORALES, casado, cédula
13 número cero dos cero cero cero nueve dos dos ocho- seis, AÍDA EFIGENIA
14 VARGAS SALTOS, casada, cédula número cero dos cero uno dos uno tres
15 nueve uno- cinco, JHONY ELÍAS VARGAS SALTOS, soltero, cédula
16 número cero dos cero uno ocho nueve cuatro dos ocho- cuatro, ROMMEL
17 REMIGIO VARGAS SALTOS, casado, Cédula número cero dos cero uno
18 tres nueve ocho cero seis- dos, TATIANA VIRGINIA VARGAS SALTOS,
19 soltera, cédula número uno ocho cero cuatro cinco siete tres cero seis-
20 nueve, ZENÓN JOFFRE VARGAS SALTOS, casado, cédula número cero
21 dos cero uno dos siete tres seis tres- ocho; todos mayores de edad,
22 ecuatorianos, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, y
23 domiciliados en la parroquia Veintimilla, Cantón Guaranda, Provincia de
24 Bolívar. CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.- Los
25 comparecientes otorgantes de este instrumento público, declaran en forma
26 expresa, libre y voluntaria, y sin presión de ninguna clase, su propósito de
27 constituir como en derecho se requiera una Compañía bajo la característica
28 de Compañía Limitada, cuyo OBJETO SOCIAL está regulado por las



1 disposiciones legales contenidos en la ley de Compañías y en las de este
 2 estatuto. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES- ARTICULO
 3 PRIMERO: DENOMINACION.- Por resolución de los accionistas la Compañía
 4 se denominara COMPAÑIA DE GRUAS Y PLATAFORMAS
 5 AUTOCARGABLES VARGAS SALTOS CIA. LTDA., la misma que se
 6 registrará por la Ley de Compañías, por los estatutos constantes en este
 7 Instrumento Público debidamente discutidos y aprobados por todos los
 8 accionistas, y por todas aquellas disposiciones legales relativas a las
 9 Compañías Limitadas. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y
 10 DOMICILIO.- La Compañía será de nacionalidad Ecuatoriana y su
 11 domicilio estará ubicado en la parroquia Veintimilla, cantón Guaranda,
 12 Provincia de Bolívar. Esto se entiende sin perjuicio que la Compañía pueda
 13 constituir sucursales en cualquier partedel territorio nacional. ARTÍCULO
 14 TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de esta Compañía será el de
 15 cincuenta años que serán contados desde la inscripción del contrato social
 16 en el Registro Mercantil, pero por resolución de la Junta General de
 17 Accionistas este plazo podrá ser prorrogado o restringido basándose en las
 18 solemnidades previstas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO CUARTO;
 19 OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará
 20 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
 21 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
 22 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones
 23 que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con
 24 su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles
 25 y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.
 26 ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- EL capital social de la
 27 Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, divididos
 28 en CIEN acciones de CUATRO DOLARES CADA UNA, en este capital se

1 encuentra suscrito en su totalidad y pagados en numerario en un cien por
2 ciento los nombres de los suscriptores del capital constan en la cláusula primera,
3 siendo todos los suscriptores de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO**
4 **SEXTO: TITULOS DE ACCION.-** Las acciones son nominativas y
5 ordinarias, constatarán en títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente
6 de la Compañía, cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con
7 los requisitos señalados en la Ley de Compañías debiéndose inscribir en el libro de
8 accionistas de la Compañía, en el que se anotarán también las sucesivas
9 transferencias constituciones de derechos reales y otras modificaciones que
10 ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO SEPTIMO:**
11 **PROPIEDADES DE LAS ACCIONES.-** Es considerado como propietario
12 de las acciones quien aparezca con la calidad de accionista, inscrito como tal en el
13 libro de acciones y accionistas. Cuando hayan varios propietarios de una misma
14 acción nombraran un apoderado y a falta de este un administrador común, si no se
15 pusieren de acuerdo en el nombramiento de este, el nombramiento será hecho por
16 el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán
17 solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones y contratos celebrados con
18 terceros que se deriven de la condición de accionistas, contraídas para constituir la
19 misma. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO DE LOS ACCIONES.-**
20 Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a
21 limitación alguna. Pueden así mismo concurrir a las juntas generales
22 personalmente o por medio de representantes mediante Carta o Poder Notarial, sin
23 embargo para ejercer el derecho al voto, solo podrán hacerlo quienes ostenten el
24 respectivo Poder otorgado mediante un Instrumento Público, los accionistas
25 también pueden ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos
26 y en la ley de Compañía, de conformidad con lo relativo a esta clase de
27 Compañías, los accionistas sólo responden a las obligaciones sociales hasta el
28 monto de sus acciones **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO Y**



1 **DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los aumentos
2 disminuciones del capital social, serán acordados por la junta general, con el
3 quórum y mayoría establecidos en la ley de Compañías y en los presentes
4 estatutos. En caso de aumento del capital, los accionistas fundadores tendrán
5 derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho
6 aumento. **ARTÍCULO DECIMO: GOBIERNO Y**
7 **ADMINISTRACION.-** La Junta General de Accionistas, legalmente
8 constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será
9 administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente General.
10 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL**
11 **INTEGRACION Y DECISION.-** La Junta General de Accionistas tiene
12 poderes para resolver todos los asuntos relativos a negocios sociales y para
13 tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las
14 resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque
15 no hubieran concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto,
16 exceptuándose solamente los casos de impugnación u apelación
17 establecidas en la Ley de Compañías, con sujeción a los requisitos
18 establecidos en la misma. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS**
19 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas son
20 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
21 Compañía: salvo lo dispuesto en el artículo doscientos doce de la Ley de
22 Compañías las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
23 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico de la Compañía para considerar los sucesos establecidos en los
25 numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley
26 de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en el
27 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales
28 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocados por el Presidente o

1 Gerente General. Para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.
2 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA.-** Sean Ordinarias
3 o Extraordinarias, las Juntas Generales de accionistas serán convocadas por
4 medio de la prensa mediante aviso que se publicará en uno de los
5 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía,
6 con ocho días de anticipación por lo menos al día de la reunión. Si la Junta
7 General no se reune en la primera convocatoria, por no haber concurrido
8 a ella por lo menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO 51% del
9 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que podrá
10 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión ni
11 modificar el objeto de esta y se constituirá válidamente con el número de
12 accionistas concurrentes, asunto este que se expresará en la convocatoria.
13 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la
14 Junta General de accionistas pueda acordar válidamente el aumento o
15 disminución de capital social, la transformación, la fusión, la disolución
16 anticipada en la Compañía, la reactivación de ella en el proceso de
17 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los
18 estatus sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, por lo
19 menos en cincuenta y uno por ciento del capital social pagado, en segunda
20 convocatoria bastará la concurrencia de la tercera parte de dicho capital y
21 de ser necesario se podrá fijar una tercera convocatoria que no podrá
22 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
23 primera reunión, en esta tercera convocatoria tampoco se podrá modificar
24 el objeto de esta, y se procederá a la reunión cualquiera que fuere la
25 presentación del capital que ostenten los concurrentes a la misma.
26 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante
27 en lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
28 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar



1 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este
2 presente el CIENTO POR CIENTO del capital pagado y los asistentes
3 acepten por unanimidad la celebración de la junta y los puntos a tratarse,
4 todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de
5 nulidad, sin embargo cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la
6 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente
7 informado: a esta clase de Junta se la llamara Junta Universal de
8 Accionistas en todo lo referente a las reuniones de los socios, sea en forma
9 General, Extraordinaria o Universal, se estera de conformidad a lo
10 dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y ocho de la Ley de Compañías
11 en lo atinente al diferimiento de las mismas. **ARTÍCULO DECIMO**
12 **SEXTO: VOTACION.-** Salvo lo dispuesto en la Ley en la Compañías y
13 en los presentes estatutos las decisiones de la Junta General serán tomadas
14 por la mayoría de votos que presenten por lo menos el CINCUENTA Y
15 UNO POR CIENTO del capital pagado concurrente a la reunión, los Votos
16 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
17 **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: DIRECCION A ACTA.-** a) La
18 Junta General estará dirigida por el Presidente y en ausencia suya, por el
19 Vicepresidente o por quien designe la junta para el efecto; b) El Presidente
20 de la Junta y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo
21 dispuesto en el inciso final del artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley
22 de Compañías; c) De cada junta se formará un expediente con la copia de
23 acta y los documentos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos; d)
24 Actuará de secretario de la junta el Gerente General y en ausencia de este la
25 persona que designe la junta. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:**
26 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
27 Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al
28 Presidente, Vicepresidente, Gerente General, a los Comisarios y

1 Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b)
2 Conocer y aprobar los balances, cuentas de informes de los
3 Administradores y Comisarios, debiendo adoptar la resolución
4 correspondiente; c) Resolver sobre la fusión, transformación, escisión y
5 liquidación de la Compañía; d) Aprobar las distribuciones de las utilidades
6 previo conocimiento del informe del Gerente General; e) Resolver la
7 ampliación o disminución del plazo de duración de la Compañía; f)
8 Disponer cualquier reforma al contrato social; g) Determinar el
9 procedimiento para la liquidación de la Compañía el mismo que deberá
10 sujetarse a la Ley y Reglamento respectivo; h) Aprobar el acta de la Junta
11 General de Accionistas la que deberá ir suscrita por el Presidente y el
12 Secretario de la misma; i) Autorizar previamente las suscripción de
13 acciones o participaciones en Compañías nuevas o existentes; j) Autorizar
14 previamente la enajenación o cualquier título a gravamen de activos fijos;
15 k) Autorizar la adquisición de nuevos vehículos o maquinarias que sirvan
16 para llevar a cabo el Objeto Social de la Compañía; l) Las demás facultades
17 establecidas en la Ley. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:**

18 **COMISARIOS.**-La Junta General de Accionistas elegirá dos comisarios
19 uno principal y uno suplente para un período de un año: puede ser o no
20 accionista de la Compañía, tendrá los deberes, atribuciones y
21 responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquella que fije la
22 Junta General. **ARTÍCULO VIGESIMO: REPRESENTACIÓN**

23 **LEGAL DE LA SOCIEDAD.**-La Representación Legal de la Compañía
24 tanto Judicial como Extrajudicial, corresponde al Gerente General y en caso
25 de falta, ausencia o impedimento de este la representación legal
26 corresponderá al Presidente o Vicepresidente en su caso. **ARTÍCULO**

27 **VIGESIMO PRIMERO: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS**
28 **ADMINISTRADORES, DEL REPRESENTANTE.**-El Presidente socio



1 de la Compañía tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los
2 Estatutos, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
3 reelegido, corresponde al Presidente; a) Presidir la sesiones de la Junta
4 General de Accionistas; b) Autorizar con su firma los títulos de acciones,
5 certificados provisionales y las actas de la Junta General cuando la haya
6 presidido; c) Convocar la Junta General, extraordinaria y universal; d)
7 Suscribir conjuntamente con el Gerente General las cuentas bancarias de la
8 Compañía y obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía;
9 e) Reemplazar al Gerente General en todos sus deberes y atribuciones en
10 caso de falta, ausencia o impedimento de este. **ARTÍCULO VIGESIMO**
11 **SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente socio de la
12 Compañía durará dos años en el ejercicio de sus funciones, le corresponde
13 remplazar al Presidente o al Gerente General en caso de falta, ausencia o
14 impedimento de los dos, en todos los derechos, deberes y atribuciones,
15 hasta que sea nombrado un nuevo Presidente y Gerente de la Compañía,
16 según el caso. **ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO: DEL GERENTE,**
17 **DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.-** Para ser Gerente
18 General se requiere ser accionista de la Compañía, durará dos años en sus
19 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido sus deberes, obligaciones
20 y atribuciones. Tendrá todas las funciones que le sean otorgadas por la Ley
21 de Compañías y los Estatutos, y de manera especial las siguientes; a)
22 Representar legal, judicial y extrajudicial a la Compañía; b) Administrar los
23 negocios de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos; c) Cumplir
24 y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes Estatutos y los
25 Reglamentos que dictaren la Junta General de Accionistas; d) Convocar a
26 Juntas Generales y llevar los libros de actas de Juntas Generales; e) Otorgar
27 Poderes Especiales bajo su responsabilidad y Poderes Generales previa
28 autorización de la Junta General de Accionistas, para cualquier negocio

1 jurídico o extrajudicial que requiera la Compañía a fin de cumplir con el
2 Objeto Social; f) Nombrar y remover al personal de empleados y
3 trabajadores de Compañía y fijar su remuneración: g) Controlar bajo su
4 responsabilidad que se lleve la contabilidad al día así como cuidar los
5 bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h) Las demás
6 establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos. **ARTÍCULO**
7 **VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
8 económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero
9 al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGESIMO**
10 **QUINTO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se
11 distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad
12 con los dispuestos en la Ley de Compañías, igualmente la sociedad formará
13 el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance por lo menos el 50% del
14 capital social, así como las reservas facultativas. **ARTÍCULO VIGESIMO**
15 **SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por
16 las causas previstas en la Ley de Compañías, en caso de liquidación, no
17 habiendo oposición entre los accionistas asumirá las funciones de
18 liquidación principal el Gerente General, además la Junta General
19 designará un liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes.
20 **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES DE TRANSITO.-**
21 Los permisos de operación que reciba la Compañía para prestación del
22 servicio de Transporte, ya sea éste de alquiler de grúas y plataformas auto
23 cargables de carga liviana y pesada de conformidad con lo establecido en lo
24 relativo al Objeto Social de la Compañía, serán autorizados por los
25 competentes organismos de tránsito y por consiguiente no constituyen
26 títulos de propiedad ni son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO**
27 **VIGESIMO OCTAVO: REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del
28 Estatuto, aumento, o cambio de unidades, variación de servicio y más



1 actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la Compañía
2 previo informe favorable de los organismos de tránsito competentes.

3 **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO:** La Compañía es todo lo relacionado
4 con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de
5 Transporte Terrestre, de Tránsito y Seguridad Vial, a sus Reglamentos y a
6 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
7 competentes de tránsito. **CLAUSULA CUARTA: DEL CAPITAL SOCIAL**
8 **DE LA COMPAÑÍA SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DE**
9 **CAPITAL. CUADRO DE INTEGRACION.-** Los socios fundadores
10 suscriben y pagan el capital en forma que se detalla a continuación:
11

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
Saltos Vargas Darío Javier	\$40.00 /	\$40.00 /	10
Vargas Morales Zenón Elías	\$60.00 /	\$60.00 /	15
Vargas Saltos Aída Efigenia	\$60.00 /	\$60.00 /	15
Vargas Saltos Jhonny Elías	\$60.00 /	\$60.00 /	15
Vargas Saltos Romei Remigio	\$60.00	\$60.00	15
Vargas Saltos Tatiana Virginia	\$60.00 /	\$60.00 /	15
Vargas Saltos Zenón Joffre	\$60.00 /	\$60.00 /	15
TOTAL	\$400,00	\$400,00	100

12

13 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo par la perfecta
14 valides de presente Instrumento Público. Hasta aquí la minuta que junto con los
15 documentos anexos que se incorporan queda elevada a escritura pública
16 con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada
17 una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Fernando
18 Pazmiño Cevallos, matricula número cero dos- dos mil siete- treinta y

1 nueve, Consejo de la Judicatura de Bolivar, Foro Judicial de Abogados.
2 Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
3 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
4 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman, en unidad de acto
5 quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría de todo cuanto doy
6 fe.

7
8
9
10 

11
12 Darío Javier Saltos Vargas

13 C. C. No. 0202029302

14
15 

16
17 Zenón Elías Vargas Morales

18 C. C. No. 0200092286

19 

20 Aída Efigenia Vargas Saltos

21 C. C. No. 0201213915

22 

23
24 Jhony Elías Vargas Saltos

25 C. C. No. 0201894284

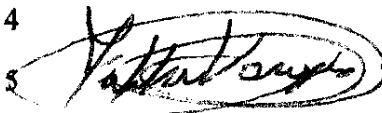
26
27 

28 Rommel Remigio Vargas Saltos C. C. No. 0201398062



1
2 Tatiana Virginia Vargas Saltos

3 C. C. No. 1804573069

4
5 

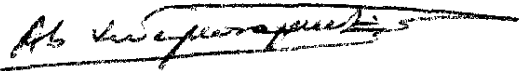
6 Zenón Joffre Vargas Saltos

7 C. C. No. 0201273638

8

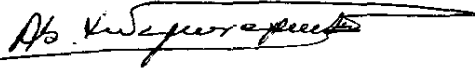
9

10



EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA, FIRMADA Y
RUBRICADA, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACION.



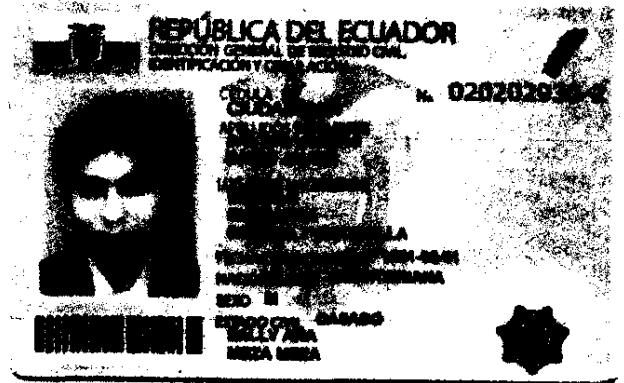
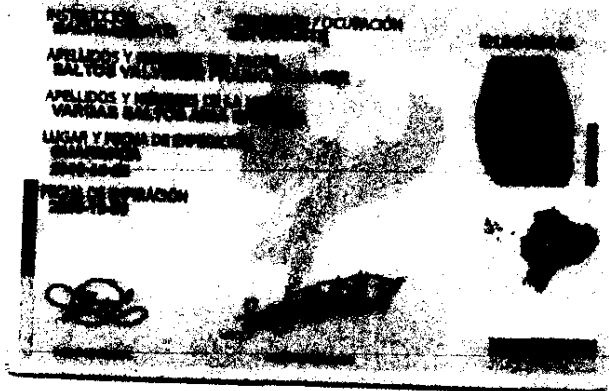
EL NOTARIO

Ab. Washington Mora Ruiz
NOTARIO SEGUNDO
CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR

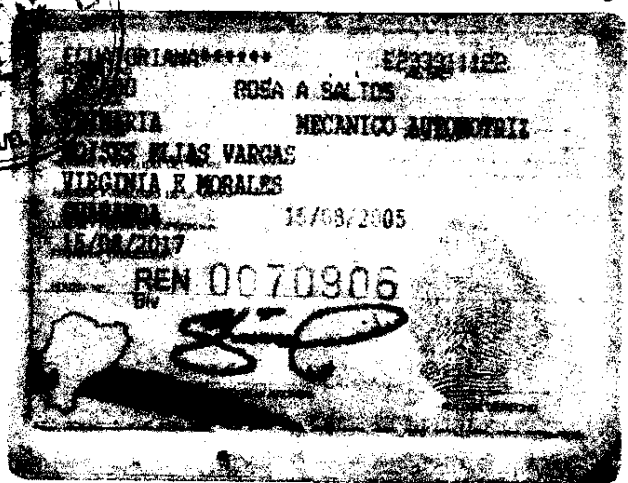
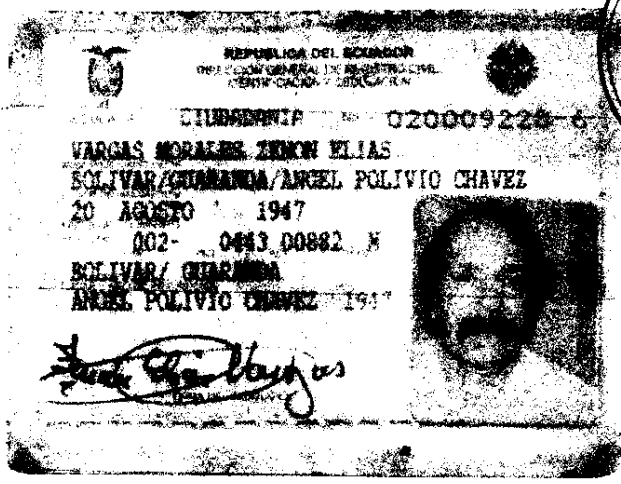




08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Elecciones 23 de Febrero del 2014
020202930-2 022 - 0138
SALTOS VARGAS DARIO JAVIER
BOLIVAR GUARANDA
GABRIEL F VENTIMILLA
* DUPLICADO USD: 8
* DELEGACION PROVINCIAL DE BOLIVAR - 000
3314826 05/09/2014 9:58:56
3314826



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

026 LEY ORGANICA SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0012 **0200092286**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VARGAS MORALES ZENON ELIAS

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	GABRIEL I	
GUARANDA	VEINTIMILLA	0
	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN



CÉDULA
0201213915
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARGAS ZENON ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALTOS ROSA ALMENDRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-10-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2011-10-04
FECHA DE VOTO 2010-11-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casado
PROVINCIA J
SALTOS VALVERDE

0201213915



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARGAS ZENON ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALTOS ROSA ALMENDRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-10-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2011-10-04



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



028

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0063

0201213915

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VARGAS SALTOS AIDA EFIGENIA

BOLIVAR

PROVINCIA

GUARANDA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

GABRIEL I

VENTRILLA

PARRISOLA

8

ZONA

CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION E IDENTIFICACION

CIUDADANIA 020189428-4
VARGAS SALTOS JHONY ELIAS
BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL IGNAC. VEINTIMILLA
20 MAYO 1986
002-0337.00735 M
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVES 1986



ELECTORIANA*****

V1333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

VARGAS MORALES ZENON

SALTOS HINDIOZA ROSA AURORA

GUARANDA

08/02/2011

08/02/2023

REN 3539113



Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

026

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0013**0201894284**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VARGAS SALTOS JHONY ELIAS

BOLIVAR
PROVINCIA
GUARANDA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
GABRIEL I
VEINTIMILLA
PARROQUIA

0

0

ZONA

Handwritten signature

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

026 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0014 **0201398062**

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VARGAS SALTOS ROMMEL REMIGIO

BOLIVAR
PROVINCIA
GUARANDA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
GABRIEL I
VENTURILLA
PARROQUIA

0
0
ZONA

[Signature]
F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS SALTOS
TATIANA VIRGINIA
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLMAR
GUAYAS
CASAS I VENTURA
FECHA DE NACIMIENTO **1988-03-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**

N. **1804573069**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS MORALES ZENON ELIAS
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE
SALTOS HINOJOZA ROSA AURORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2022-02-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-09

V333313222

000448105



SELECCIÓN GENERAL

PRIMA DEL ATRIBUTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

089

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

089 - 0071

1804573069

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VARGAS SALTOS TATIANA VIRGINIA

TUNGURAHUA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

HUACHI LORETO

AMBATO

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

026 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
026 - 0015 0201273638
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VARGAS SALTOS ZENON JOFFRE

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GABRIEL I	0
GUARANDA	VEINTIMILLA	0
CANTÓN	PARRAQUITA	ZONA


 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA DE GRUAS Y PLATAFORMAS
AUTO CARGABLES VARGAS SALTOS CIA. LTDA.**

En la parroquia Veintimilla, cantón Guaranda, provincia Bolívar, hoy día 25 de octubre de 2012, siendo las 18h00, el Sr Vargas Saltos Zenón Joffre , en calidad de PROMOTOR, se reúne con los señores VARGAS MORALES ZENÓN ELIAS, VARGAS SALTOS ROMEL REMIGIO, VARGAS SALTOS JHONNY ELIAS, SALTOS VARGAS DARIO JAVIER, VARGAS SALTOS AIDA EFIGENIA y VARGAS SALTOS TATIANA VIRGINIA.

El Sr. Promotor manifiesta a todos los asistentes la necesidad de formar una Compañía de grúas y plataformas auto cargables para poder trabajar organizadamente, solicita la palabra el Sr. Zenón Vargas e indica que está de acuerdo que se forme la Compañía para evitar problemas con la nueva Ley de Tránsito, acto seguido pide la palabra el Sr. Jhonny Vargas Saltos, primero agradece al Sr. Joffre Vargas por haber promovido esta idea y manifiesta su total acuerdo que se forme la Compañía de grúas y plataformas auto cargables para estar legalmente trabajando, después de muchas deliberaciones todos los compañeros están de acuerdo formar la nueva Compañía por que han venido luchando desde años atrás en el trabajo informal, el Sr. Promotor Joffre Vargas después de haber aprobado la formación de la Compañía manifiesta se presente nombres para la denominación o nombre de la Compañía. El Sr. Remigio Vargas agradece al Sr Joffre Vargas Saltos, por ser la persona que ha trabajado para la unificación de quienes vamos hacer esta Compañía y a la vez mociona que se le denomine **COMPAÑÍA DE GRUAS Y PLATAFORMAS AUTOCARGABLES VARGAS SALTOS CIA LTDA**, se pone en consideración de todos los compañeros asistentes y se aprueba por unanimidad por lo tanto la Compañía se llamara **COMPAÑÍA DE GRUAS Y PLATAFORMAS AUTOCARGABLES VARGAS SALTOS CIA LTDA**. El señor Darío Saltos Vargas, solicita se elija una Directiva provisional para poder trabajar y legalizar la Compañía, la sala nombra como Secretaria a la Sra. Aída Vargas Saltos, la cual es aprobada por unanimidad, acto seguido se procede a la elección del Presidente, la Srta. Tatiana Vargas Saltos, lanza como candidato al Sr. Joffre Vargas Saltos, solicita la palabra el Sr. Zenón Vargas, apoya la moción, pone en consideración, todos los asistentes están de acuerdo, y se designa como Presidente de la **COMPAÑÍA DE GRUAS Y PLATAFORMAS AUTOCARGABLES VARGAS SALTOS CIA LTDA**. al Sr. Joffre Vargas Saltos, luego el Sr. Zenón Vargas entrega el cargo al flamante Presidente; acto seguido agradece por la confianza que depositan en él, el Presidente solicita candidatos para el cargo de Gerente de la Compañía, pide la palabra el Sr. Remigio Vargas Saltos, solicitando la sala le apoyen todos los asistentes para que el Sr. Zenón Vargas Morales sea el Gerente, es apoyado por unanimidad, acto



seguido la sala nombra como Comisario de la Compañía al Sr. Jhonny Vargas Saltos.

Quedando conformada la Directiva de la siguiente manera:

Presidente: Sr. Zenón Joffre Vargas Saltos
 Gerente: Sr. Zenón Elías Vargas Morales
 Comisario: Sr. Jhonny Elías Vargas Saltos
 Secretaria: Sra. Aida Efigenia Vargas Saltos

Luego el compañero Remigio Vargas Saltos, manifiesta que tenemos que estar unidos y apoyarnos para que la Compañía sea legalizada lo más pronto posible.

Sin tener más que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 23H00.

A continuación firman todos los socios presentes en la sesión:

Saltos Vargas Darío Javier	
Vargas Morales Zenón Elías	
Vargas Saltos Aída Efigenia	
Vargas Saltos Jhonny Elías	
Vargas Saltos Romel Remigio	
Vargas Saltos Tatiana Virginia	
Vargas Saltos Zenón Joffre	

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7598121
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VARGAS SALTOS ZENON JOFFRE
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2014 14:20:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE GRUAS Y PLATAFORMAS AUTO CARGABLES VARGAS SALTOS CIA.
LTDA.**

APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/01/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA
NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO**

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BOLIVAR**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 0121-AC-UAPB-2014 de 14 de febrero de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE GRUAS Y PLATAFORMAS AUTO CARGABLES VARGAS SALTOS CIA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE GRUAS Y PLATAFORMAS AUTO CARGABLES VARGAS SALTOS CIA. LTDA."**, con domicilio en la Ciudad de Guaranda, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SIETE (7)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRE COMPLETO	Nº CEDULA
01	SALTOS VARGAS DARIO JAVIER	0202029302
02	VARGAS MORALES ZENON ELIAS	0200092286
03	VARGAS SALTOS AIDA EFIGENIA	0201213915
04	VARGAS SALTOS JHONY ELIAS	0201894284
05	VARGAS SALTOS ROMMEL REMIGIO	0201398062
06	VARGAS SALTOS TATIANA VIRGINIA	1804573069
07	VARGAS SALTOS ZENON JOFFRE	0201273638

Que, la Unidad Técnica de Bolívar mediante Informe Técnico favorable No. 187-UTH-DPB-002-2014-ANT de 07 de agosto de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE GRUAS Y PLATAFORMAS AUTO CARGABLES VARGAS SALTOS CIA. LTDA."**



Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD TÉCNICA
ADMINISTRATIVA
BOLIVAR

CERTÍFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo

10 NOV 2014

RESOLUCIÓN No.096-CJ-002-2014-DPB

"COMPAÑÍA DE GRUAS Y PLATAFORMAS AUTO CARGABLES VARGAS SALTOS CIA. LTDA."

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) NS1-103 y Jorja
PBX: (593)02 382 3890
Codigo Postal: 170525
Cuenca, Ecuador

Que, la Asesoría Jurídica de Bolívar mediante Informe No. 004-AJ-002-CJ-2014-ANT de 7 de agosto de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE GRUAS Y PLATAFORMAS AUTO CARGABLES VARGAS SALTOS CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE GRUAS Y PLATAFORMAS AUTO CARGABLES VARGAS SALTOS CIA. LTDA."**, con ámbito **Interprovincial** y domicilio en la Ciudad de Guaranda, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, **que expresa:**
"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".



Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
BOLÍVAR

CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

RESOLUCIÓN No. 096-CJ-002-2014-DPB

10 NOV 2014 COMPAÑÍA DE GRUAS Y PLATAFORMAS AUTO CARGABLES VARGAS SALTOS CIA. LTDA."

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-193 y Jose Sánchez
PBX: (593)02 382 8890
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
BOLÍVAR

5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Bolívar, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
Organización

RESOLUCIÓN No.096-CJ-002-2014-DPB

COMPANIA DE GRUAS Y PLATAFORMAS AUTO CARGABLES VARGAS SALTOS CIA. LTDA."

10 NOV 2014

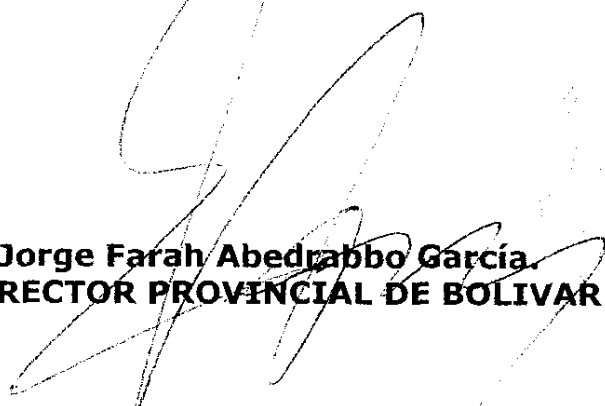
www.ant.gob.ec

Av. Mansal Sucra (Occidental) N54-103 y José Sánchez
PBX: (593)02 382 8890
Codigo Postal: 170528

cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

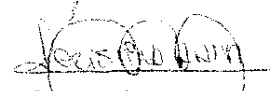
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la Ciudad de Guaranda, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Bolívar, el 12 de agosto de 2014.



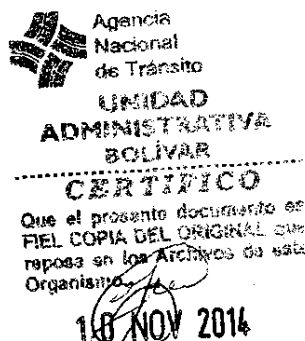
Jorge Farah Abedrabbo García
DIRECTOR PROVINCIAL DE BOLIVAR

LO CERTIFICO:



Cristina Alexandra Lara Flores.
SECRETARIA GENERAL

Elaborado por: Arq. Telmo Sánchez Marín



RESOLUCIÓN No.096-CJ-002-2014-DPB
"COMPAÑÍA DE GRUAS Y PLATAFORMAS AUTO CARGABLES VARGAS SALTOS CIA. LTDA."

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José S...
PBX: (593) 02 382 8890
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador

INFORME N° 046-UTH-DPB-002-2014-ANT

FECHA: 10-03-2014

Guaranga, que cuenta con un museo y sala de conferencias. En la Parroquia Salinas tenemos las minas de sal, el bosque Peña Blanca, Chasojuan y La Palma.

VIALIDAD:

El Cantón Guaranga es el territorio que concentra el mayor volumen de vías de la Provincia, siendo las principales: Guaranda-Ambato-Quito, Guaranda-Chimbo-San Miguel-Babahoyo, Guaranda-Riobamba, Guaranda-Salinas-Simiatug-Facundo Vela, Guaranda-Julio Moreno, Guaranda-San Simón-San Lorenzo.

COMERCIO:

Se ve seriamente afectado por la venta informal durante los días de feria que provienen de provincias vecinas como Tungurahua y Chimborazo. Los almacenes existentes en la ciudad son abastecidos por distribuidores de otras Provincias. Para la producción agropecuaria, los principales mercados están ubicados en Quito, Riobamba, Ambato, Daule y Guayaquil. Los días de feria preferentemente son los miércoles y sábados para la capital provincial y los domingos para las parroquias y otros centros poblados de importancia.

• **CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA:**

Para esta modalidad no se exige un sitio específico de estacionamiento como es el caso de la carga liviana, sin embargo, es criterio técnico que estas operadoras deben disponer de un área privada para parqueos e infraestructura para que realicen la logística requerida para este tipo de servicio, teniendo en consideración que no está permitido estacionar las unidades sobre la vía pública.

• **NIVEL DE SERVICIO:**

La legalización de la operadora que realiza la solicitud, deberá además prever que el servicio de transporte se realice bajo condiciones de confiabilidad, seguridad y mejoramiento en el servicio, asegurando que el producto llegue a su destino con la custodia necesaria y en las condiciones requeridas por los distintos clientes.

• **IMPACTO AMBIENTAL**

Debe exigirse a las operadoras de transporte de carga pesada que el área privada destinada para el estacionamiento se ubique fuera del área urbana (residencial), con la finalidad de no incrementar los niveles de contaminación y especialmente de ruido provocado por los automotores de gran capacidad, en el instante que hacen su arribo a las urbes de los destinos, ya que deben disminuir velocidades y por tanto se aumenta los factores de maniobrabilidad, lo cual provoca ruido e incremento de la combustión de los motores y por ende un aporte significativo a los niveles de polución.

• **CARACTERISTICAS DE LA FLOTA VEHICULAR:**

Según la solicitud realizada, y existiendo la demanda suficiente, se podría autorizar a la Compañía de Transporte de Grúas y Plataformas Auto Cargables "VARGAS SALTOS CIA LTDA.", la cantidad de SIETE (7) automotores clase camión, tipo plataformas y winchas, con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características:

N°	MARCA	MODELO	PAIS ORIGEN	AÑO	TONELAJE	CLASE	SUBCLASE	OBSERVACIONES
01	MITSUBISHI	CANTER 5.5 TON.	JAPON	2011	5.50	CAMION	PLATAFORMA	CHASIS N° JL6BBE6H6BK008096
02	MITSUBISHI	CANTER 6.0 TON.	JAPON	2003	6.00	CAMION	PLATAFORMA	CHASIS N° JJ6BJE6H03L001085
03	INTERNATIONAL	S1954	USA	1980	12.00	CAMION	GRUA	CHASIS N°: AF195KCA11242
04	INTERNATIONAL	S1823	USA	1991	10.00	CAMION	PLATAFORMA	CHASIS N°: EHA17726
05	INTERNATIONAL	2674 6X4	USA	1995	20.00	TRAILER	CABEZAL	CHASIS N°: IHTGLAU7SH234305



08	MULTIENTREGA	CARGA PESADA	COMPAÑÍA	1
09	LINTRASCAR	CARGA PESADA	COMPAÑÍA	18
10	TRANSPAMBIL S.A.	CARGA PESADA	COMPAÑÍA	3
11	VIALBOL	CARGA PESADA	COMPAÑÍA	1

Adicionalmente en el Cantón Guaranda se ha podido verificar la existencia de gran cantidad de vehículos particulares, que prestan el servicio de transporte de carga pesada.

La base de datos relacionada al parque automotor que en la actualidad se encuentra ofertando el servicio en la modalidad de carga pesada en el Cantón Guaranda, es escasa para la cantidad de carga movilizadora, debido a que el cantón tiene una abundante producción agropecuaria que es comercializada fuera de la jurisdicción, es necesaria la creación de nuevas compañías para abastecer la demanda existente.

- **INTERFERENCIA CON OPERADORAS SIMILARES:**

De acuerdo al ámbito de operación de la Compañía de Transporte de Grúas y Plataformas Auto Cargables "VARGAS SALTOS CIA LTDA." no se detectan interferencias puntuales con organizaciones similares en esta modalidad de servicio toda vez que el sistema de operatividad se lo realiza mediante fletes, los mismos que ya están preestablecidos o contratados por personas naturales o jurídicas; por tanto, esta modalidad no opera mediante el sistema "estacionario" que significa la captación de viajes en un sitio específico de estacionamiento.

C.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA DE TRANSPORTE EXISTENTE:

La Compañía de Transporte de Grúas y Plataformas Auto Cargables "VARGAS SALTOS CIA LTDA.", se pretende localizar con su infraestructura en el Cantón Guaranda, de conformidad a su objeto social en lo referente a transporte, la compañía en análisis pretende ofertar sus servicios desde su domicilio, en el ámbito nacional de carga pesada, para lo cual utilizará vehículos apropiados para el servicio a prestar, debiendo anotar como las principales características productivas las siguientes:

POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA:

La mayor cantidad de la población se dedica a las actividades agropecuarias, siguiéndole el sector de servicios, donde sobresale el empleo público.

AGROPRODUCCION:

Guaranda representa el 48,08% del total de la superficie provincial, aspecto que convierte a este cantón en el territorio que mayor volumen y variedad de producción agropecuaria genera, debido a la alta fertilidad de sus suelos y a la disponibilidad de pisos climáticos (desde los páramos hasta el *cálido en el subtrópico*), siendo los principales productos *maíz, fréjol, arveja, trigo, cebada, banano*, caña de azúcar y papas, existiendo una considerable extensión de cultivos de plátano (*Musa Sp*), que están siendo exportados a los países europeos, en cuanto a la ganadería, en todo el territorio del cantón existe la crianza de ganado vacuno, ovino, porcino y camélidos andinos.

PEQUEÑA INDUSTRIA Y ARTESANIA:

A excepción de Salinas en la que sobresale la hilandería, y la producción de lácteos, en el resto del Cantón Guaranda no existen industrias y agroindustrias de importancia, solamente existen pequeñas industrias y artesanías, siendo la Parroquia de Salinas la que concentra el mayor número y variedad de estas iniciativas (45 microempresas), en las que sobresale la alta calidad y la utilización de la *mano de obra local*, logrando generar ocupación casi para todos los habitantes del lugar.

TURISMO:

Guaranda tiene un paisaje colorido con un verdor impresionante, rodeado de siete colinas desde las cuales se dominan y se admira la majestuosidad de la cordillera de Los Andes, donde aparece el coloso nevado Chimborazo.

Entre los lugares turísticos del Cantón Guaranda se puede citar: Las lagunas de Patococha y Puricocha, al norte de la ciudad, el Complejo Turístico Las Cochas, además la Colina del Cacique

INFORME N° 046-UTH-DPB-002-2014-ANT
FECHA: 10-03-2014

Diversos determinados por los niveles altitudinales, que va desde cálido húmedo, templado húmedo y frío húmedo.

OROGRAFÍA:

El relieve del cantón es bastante accidentado en su zona interandina, debido a la presencia de la Cordillera Occidental de Los Andes y el ramal de la Cordillera de Chimbo. Tiene pequeños Valles en Guanujo, Guaranda y San Simón (meseta interandina) y Valles Mayores en la parte subtropical (San Luis de Pambil). Su relieve oscila entre los 4.100 metros en el arenal (sierra), y 180 metros en San Luis de Pambil.

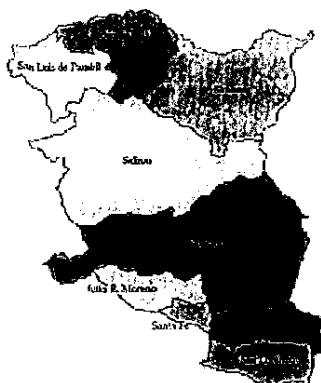
HIDROGRAFÍA:

La mayoría del caudal hídrico del cantón se origina en los deshielos del Chimborazo, páramos y ceja de montaña. El flujo vierte hacia el río Chimbo en su mayoría, a través de dos afluentes principales: El Salinas y el Guaranda; hacia el norte y occidente en cambio el flujo hídrico alimenta a los sistemas de los afluentes del Zapotal y una pequeña parte del Catarama. Los ríos de la región subtropical son utilizados en su gran mayoría durante el verano para el riego y en pequeñas áreas de cultivos y como fuerza motriz de pequeñas instalaciones para la molinera de caña de azúcar y la producción de alcohol en los tradicionales trapiches.

DIVISION POLITICA:

PARROQUIA URBANA: Parroquia Urbanas: Veintimilla, Chávez y Guanujo.

PARROQUIAS RURALES: Salinas, Simiatug, Facundo Vela, Julio Moreno, Santa Fe, San Lorenzo, San Simón, San Luis de Pambil.



POBLACIÓN:

- Urbana: 27.118 habitantes
- Rural: 59.340 habitantes
- Total: 86.458 habitantes

• **OFERTA EXISTENTE DE SERVICIO DE TRANSPORTE:**

En lo que constituye el área del Cantón Guaranda en la modalidad propuesta existen las siguientes operadoras:

N°	NOMBRE	MODALIDAD	TIPO	UNIDADES
01	CAMINO REAL	CARGA PESADA	COOPERATIVA	27
02	JESUS DEL GRAN PODER	CARGA PESADA	COOPERATIVA	15
03	TRANSOROCAR	CARGA PESADA	COMPAÑÍA	19
04	RUTAS DE BOLIVAR	CARGA PESADA	COOPERATIVA	26
05	RUTAS BOLIVARENSES	CARGA PESADA	COMPAÑÍA	15
06	TRANSGUARANDA	CARGA PESADA	COMPAÑÍA	35
07	TRANSANTAFE S.A.	CARGA PESADA	COMPAÑÍA	14



Agencia
Nacional
de Tránsito

INFORME N° 046-UTH-DPB-002-2014-ANT
FECHA: 10-03-2014

PARA: Señor Jorge Farah Abedrabbo García
DIRECTOR PROVINCIAL DE BOLÍVAR.

DE: Arq. Telmo Sánchez Marín.
SERVIDOR PÚBLICO 5 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLÍVAR

ASUNTO: INFORME TÉCNICO REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE GRUAS Y PLATAFORMAS AUTO CARGABLES VARGAS SALTOS CIA. LTDA."



A. DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: Compañía de Transporte de Grúas y Plataformas Auto Cargables "VARGAS SALTOS CIA LTDA."
DOMICILIO: Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.
MODALIDAD: Carga Pesada.
TIPO DE UNIDADES: Grúas y Plataformas Auto Cargables.

B.- ANTECEDENTES:

- Mediante ingreso No 0121-AC-UAPB-2014 del 14 de febrero de 2014, se recibe el expediente de la Compañía en formación Compañía de Transporte de Grúas y Plataformas Auto Cargables "VARGAS SALTOS CIA LTDA."
- Una vez realizado el ingreso, y en base al proceso determinado por la ANT, se procede a la elaboración del informe técnico de factibilidad, solicitado en el ingreso señalado.

C. ANALISIS TÉCNICO

• DATOS DE POBLACIÓN DEL CANTÓN Y CIUDAD DONDE PRETENDE OPERAR:

La Compañía de Transporte de Grúas y Plataformas Auto Cargables "VARGAS SALTOS CIA LTDA.", pretende implementar el servicio de transporte de carga pesada en el Cantón Guaranda y su zona de influencia, lo que determina que el área de incidencia directa del nuevo servicio sea el área tanto urbana como rural del mencionado cantón

El Cantón Guaranda tiene la siguiente caracterización:

UBICACIÓN:

Localizada en la hoya de Chimbo en el corazón del Ecuador, dentro de las siguientes coordenadas: 1° 34' 8" latitud sur y, 78° 58' 1" de longitud oeste. Su nombre en el aspecto semántico procede del GUARANGO, nombre del árbol propio de la región. Guaranda se ubica en el centro de la provincia de Bolívar a 2.560 m.s.n.m. se le considera la capital más pequeña de la Serranía Ecuatoriana, se la llama también la ciudad de las 7 colinas al encontrarse rodeada de las siguientes colinas San Jacinto, Loma de Guaranda, San Bartolo, Cruz Loma, Tillilac, Talalac, y el Mirador. La historia señala que la capital fue fundada en el año de 1571; su ventajosa ubicación, le ponía a muy corta distancia de Quito y Guayaquil y esto era una situación muy favorable para los conquistadores; no obstante en un principio el territorio Guarandefío era habitado por los Chimbú una enorme congregación indígena.

LIMITES:

Norte: Provincia de Cotopaxi; Sur: Cantones San José de Chimbo y San Miguel; Este: Provincia de Chimborazo; Oeste: Cantones Las Naves, Echeandia y Caluma.

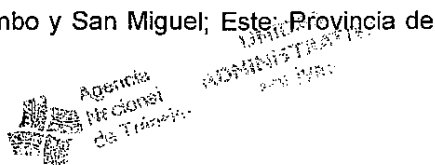
SUPERFICIE:

1897,80 Km².

ALTITUD:

2668 m.s.n.m. (Ciudad de Guaranda).

CLIMA:



www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez.
PBX: (593)02 382 8890
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador

INFORME N° 046-UTH-DPB-002-2014-ANT
FECHA: 10-03-2014



06	SCANIA	L111	BRASIL	1979	15.00	ESPECIAL	WINCHA	CHASIS N°: 1022650
07	FORD	F350	USA	1989	3.50	CAMIONETA	DOBLE CABINA	SIN MATRICULA

D. CONCLUSIONES:

- En lo relacionado a interferencias puntuales, en esta modalidad de transporte no es posible determinar la existencia de estas interferencias, ya que el sistema operativo se basa en la oferta y demanda de la producción, sea esta privada o pública) lo que hace que sea un sistema diferente a las otras modalidades.
- La Compañía en formación Compañía de Transporte de Grúas y Plataformas Auto Cargables "VARGAS SALTOS CIA LTDA.", se encuentra en capacidad de constituirse jurídicamente, en virtud de que, esta modalidad de servicio no tiene restricción por parte de este Organismo para atender solicitudes de constitución jurídica y/o concesión del Permiso de Operación, pero una vez que se cumpla con todos los requisitos exigidos para el efecto.
- En base a la demanda existente y transportada de productos especialmente el traslado de vehículos averiados por parte de la operadora se autorizaría a CUATRO (4) automotores para satisfacer la demanda, toda vez que una unidad por tener una capacidad de carga de 3.50 y, ser del año 1989, no corresponde a esta modalidad; y, dos unidades por ser de los años 1979 y 1980 están fuera de la edad tope permitida para la modalidad de transporte de Carga Pesada, que es de 32 años.

E. RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto en los puntos de análisis y conclusiones, me permito recomendar:

- Se otorgue el Informe de Factibilidad Previo y Obligatorio para La Constitución Jurídica de la Compañía en formación, denominada Compañía de Transporte de Grúas y Plataformas Auto Cargables "VARGAS SALTOS CIA LTDA.", domiciliada en el Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 1 de la Resolución N° 059-DIR-2012-AMT, de fecha 1 de agosto de 2012.
- Se incluya en la resolución de constitución jurídica que la misma no faculta la prestación del servicio de transporte en ninguna de sus modalidades, y que, previo al otorgamiento del Permiso de Operación, los organismos de Transporte competentes determinen la factibilidad de conceder o negar dicho Permiso, basados en el equilibrio de la oferta y demanda en esta modalidad de transporte a la fecha de la presentación de este requerimiento.
- Remitir el presente informe a la Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Provincial de Bolívar a fin que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Arq. Telmo Sánchez Marín
SERVIDOR PUBLICO 5 DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE BOLIVAR





CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

**DE GRUAS Y PLATAFORMAS AUTO CARGABLES VARGAS SALTOS CIA
LTDA**

QUE CELEBRAN

DARIO JAVIER SALTOS VARGAS Y OTROS

**RAZON: Queda anotada e inscrita, bajo los números 109 del Repertorio y 104 del
Registro Mercantil, a las once horas.- Guaranda, 22 de Octubre del 2014.- Certifico.-**

EL REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUARANDA
Dr. Luis Alfonso Bonilla
REGISTRADOR



W.R.G.V.

W.R.G.V.